

Pietro Tonello

G. J. 16 feb.º 1813

Jiudas Riera Fieldefechos del Camarero y Villa de S^{ta} Pedro de Corallo, Corregim^{to} de Vich, y Pádo de Caraluna.

Certifico y hago fe: Que en el día primero de Agosto, esta Jurisdicción Vecibó la nueva Constitución de la Monarquía Española. Luego a Vecibida se pagó su naibo para que el día dos del mismo, asistiesen todos a esta Jurisdicción en la Plaza pública en donde se leía y se resolvió a lo demás. El Domingo día dos, en la dicha Plaza se leyó con la Asistencia del Cura Pádo, Bayle, y Ayuntam^{to}, con el Cuzco y Vexa q^{ta} se encontraba, juntos con algunos de la Preferencia que se hallaban con los demás empleados de qualquier ramo, con un grandioso numero de individuos. Ese día hubo grande toque de Campanas, iluminaciones, y salvas. De deximio que el Domingo mas inmediato el día 7 de Ago^{to} se hiciese la función de Teñia.

Después el día 7, y dispuso el Rev^{do} Cura Pádo se celebrase un Oficio solemne con sus Asistencias, y a su respectivo tiempo subió al Pulpito en donde leyó con voz clara y plausible toda la Constitución, declarando su contenido con sumo gozo, y exortando a sus Feligreses a su puntual Cumplim^{to}. Concluida la Misa se pasó el Juramento por todo el Clero, Justicia, Cuzco Municipal, y Circunstantes; y en seguida se cantó el Te Deum.

Ten fe de Verdad, doy la presente firmada de mi mano, y sellada con el Sello que usa este Conuio de S^{ta} Pedro de Corallo a 30 Ago^{to} de 1812.

De Orden de la Justicia y Ayuntam^{to}
Jiudas Riera Secretario, y Fieldefechos.



[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference:]
1812